



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de febrero de 2013  
No. 26

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA COATEPEC HARINAS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. EDGAR GERARDO DIAZ ALVAREZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. OSCAR DOMINGUEZ MERCADO, EL SINDICO MUNICIPAL, PROFR. ANTONIO MORALES PEDROZA Y LA TESORERA MUNICIPAL, PROFRA. MA. TERESA DIAZ VALERO, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA DONATO GUERRA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO ALBARRAN ARRIAGA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. IRVING JESUS ARZATE VILCHIS, EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. ALFREDO CRUZ COLIN Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. CARLOS ARRIAGA SOLIS, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 467, 551, 552, 553, 86-B1, 163-A1, 545, 546, 547, 548, 549, 544, 543, 541 y 165-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 164-A1, 550, 167-A1, 554, 166-A1 y 542.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México  
ESTADO DE MÉXICO



Toluca de Lerdo  
AYUNTAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TOLUCA DE LERDO  
MAYOR GRADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA COATEPEC HARINAS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. EDGAR GERARDO DÍAZ ÁLVAREZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. OSCAR DOMÍNGUEZ MERCADO, EL SÍNDICO MUNICIPAL, PROFR. ANTONIO MORALES PEDROZA Y LA TESORERA MUNICIPAL, PROFRA. MA. TERESA DÍAZ VALERO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo unos de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2012, en su artículo segundo, prevé que las erogaciones para el Gasto de Inversión Sectorial se ejercerán en términos del mismo Manual, el cual establece que las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.
- V. Para el cumplimiento de dichos fines, **“LA SECRETARÍA”** desarrolla el Programa de “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”, que contempla la realización de acciones encaminadas al *“Mejoramiento de la Imagen Urbana”* de los municipios, con reconocida vocación turística.
- VI. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** promover y fomentar la vocación turística por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

I. DE **“LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI Y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, Lic. René Oscar Ortega Marín tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el objetivo del Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística” es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el

rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.

- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística", se encuentra el denominado "**Rehabilitación del Parque El Cerrito**" del municipio de Coatepec Harinas en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

## II. De "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec Harinas, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Ing. Edgar Gerardo Díaz Álvarez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto de 2009, el Lic. Oscar Domínguez Mercado, el Profr. Antonio Morales Pedroza y la Profra. Ma. Teresa Díaz Valero, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MCH 850101 J81 (**Municipio de Coatepec Harinas**).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.

## III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra "**Rehabilitación del Parque El Cerrito**" para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "**LAS PARTES**"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de "**LA SECRETARÍA**" a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística" definido en "**EL PROYECTO**".

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "**LA SECRETARÍA**", asigna a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "**EL PROYECTO**" ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se obliga a destinar su aportación en especie para la realización de "**EL PROYECTO**".

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de Abril del presente año, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "**EL PROYECTO**" el recurso contemplado en la cláusula segunda.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-** "**EL H. AYUNTAMIENTO**" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "**EL PROYECTO**", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "**EL PROYECTO**", antes del 30 de noviembre del 2012.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "**EL PROYECTO**". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "**EL PROYECTO**".
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "**EL PROYECTO**".
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos asignados sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "**LAS PARTES**", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "**LA SECRETARÍA**" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "**EL PROYECTO**", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "**EL PROYECTO**" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "**LA SECRETARÍA**" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de "**EL PROYECTO**" se lleve a cabo dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "**Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística**".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "**EL PROYECTO**", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "**LAS PARTES**", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de abril del presente año.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, por estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

**QUINTA. OBLIGACIONES;** "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de recursos por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "**EL H. AYUNTAMIENTO**" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.** "**LAS PARTES**" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que derivan del presente instrumento a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística dependiente de la Dirección General de Turismo.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES”** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaeciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.** En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte un incumplimiento por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECRETARÍA**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los siguientes:

**“LA SECRETARÍA”**

Robert Bosch No. 1731, esq. Av. Primero de Mayo, 2º Piso,  
Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”**

Juárez Esq. con Morelos s/n Col. Centro, Coatepec  
Harinas, Estado de México. C.P. 51700.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, a los 15 días del mes de Agosto de dos mil doce.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
(RUBRICA).

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**ING. EDGAR GERARDO DÍAZ ALVAREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

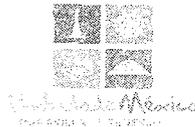
**LIC. OSCAR DOMINGUEZ MERCADO**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**PROFRA. MA. TERESA DÍAZ VALERO**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**PROFR. ANTONIO MORALES PEDROZA**  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO  
GOBIERNO DEL ESTADO



AYUNTAMIENTO  
COATEPEC HARINAS  
GRANDE

**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE “PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA DONATO GUERRA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO ALBARRÁN ARRIAGA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. IRVING JESÚS ARZATE VILCHIS, EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ALFREDO CRUZ COLÍN Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. CARLOS ARRIAGA SOLÍS, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2012, en su artículo segundo, prevé que las erogaciones para el Gasto de Inversión Sectorial se ejercerán en términos del mismo Manual, el cual establece que las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.
- V. Para el cumplimiento de dichos fines, “**LA SECRETARÍA**” desarrolla el Programa de “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”, que contempla la realización de acciones encaminadas al “*Mejoramiento de la Imagen Urbana*” de los municipios, con reconocida vocación turística.
- VI. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

### I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, Lic. René Oscar Ortega Marín tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el objetivo del Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística” es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa “*Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística*”, se encuentra el denominado “**Rehabilitación de Imagen Urbana Primer Cuadro**” del municipio de Donato Guerra en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”.

### II. De “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Donato Guerra, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Lic. Alfredo Albarrán Arriaga, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 Que el 18 de agosto de 2009, el Lic. Alfredo Cruz Colín y el C.P. Carlos Arriaga Solís, fueron designados, Síndico Municipal y Tesorero Municipal y por Acta de Cabildo el 23 de Mayo de 2012 el Profr. Irving Jesús Arzate Vilchis fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MDG 850101 BK0 (**Municipio de Donato Guerra**).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Donato Guerra, Estado de México.

### III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra "**Rehabilitación de Imagen Urbana Primer Cuadro**" como parte del mejoramiento de imagen urbana para promover la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "**LAS PARTES**" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de "**LA SECRETARÍA**" a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística" definido en "**EL PROYECTO**".

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "**LA SECRETARÍA**", asigna a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "**EL PROYECTO**" ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se obliga a destinar su aportación en especie para la realización de "**EL PROYECTO**".

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de Abril del presente año, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "**EL PROYECTO**" el recurso contemplado en la cláusula segunda.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".**- "**EL H. AYUNTAMIENTO**" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "**EL PROYECTO**", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "**EL PROYECTO**", antes del 30 de noviembre del 2012.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "**EL PROYECTO**". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "**EL PROYECTO**".
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "**EL PROYECTO**".
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos asignados sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "**LAS PARTES**", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "**LA SECRETARÍA**" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "**EL PROYECTO**", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.

- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que **“EL PROYECTO”** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se lleve a cabo dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa **“Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”**.
- X. Colocar la señalización correspondiente a **“EL PROYECTO”**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **“LAS PARTES”**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** en fecha 30 de abril del presente año.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, por estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

**QUINTA. OBLIGACIONES; “LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$1'000,000 00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** el presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO. “LAS PARTES”** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

**“LA SECRETARÍA”** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística dependiente de la Dirección General de Turismo.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”** designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES”** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.** En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte un incumplimiento por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECRETARÍA**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los siguientes:

**“LA SECRETARÍA”**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”**

Palacio municipal s/n Col. Centro, Villa Donato Guerra, Estado de México. C.P. 51030.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Donato Guerra, Estado de México, a los 15 días del mes de Agosto de dos mil doce.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
 SECRETARIA DE TURISMO  
 (RUBRICA).

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN**  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
 (RUBRICA).

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

**LIC. ALFREDO ALBARRÁN ARRIAGA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA).

**PROFR. IRVING JESÚS ARZATE VILCHIS**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RUBRICA).

**C.P. CARLOS ARRIAGA SOLÍS**  
 TESORERO MUNICIPAL  
 (RUBRICA).

**LIC. ALFREDO CRUZ COLÍN**  
 SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RUBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 6/2013, promovido por FEDERICO RIOS PATRON, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio reclamándole las siguientes prestaciones: 1).- En fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa con BENITO CARBAJAL GOMORA, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Pitaya" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido, tiene las medidas y colindancias siguientes; al noroeste: en 118.19 metros, colindando con José Luis Navarro Chinchilla; al noreste: en 48.33 metros, colindando con Juan Aparicio Rebollo; al sureste: en 123.89 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla y al suroeste: en 34.94 metros colindando con calle sin nombre, con una superficie de 5.000.00 metros cuadrados; por lo que desde esa fecha viene poseyendo dicho inmueble de manera pública, de buena fe y en concepto de propietario. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de enero de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la tramitación de las diligencias de información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintiocho de enero de dos mil trece.-Doy Fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabría Calixto.-Rúbrica.

467.-1 y 7 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1621/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GAHER HERNANDEZ DIAZ, respecto de el inmueble ubicado en calle Independencia número 324, actualmente 624, Colonia de Guadalupe en Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.55 metros con Víctor Escobar Garduño, al sur: 17.95 metros linda con Luis Gutiérrez Mendoza, al oriente: 6.05 metros colinda con Simón Carbajal Garduño, al poniente: 7.07 metros colinda con calle Independencia Norte, superficie aproximada de 123.00 m<sup>2</sup>. La Jueza Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

551.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

México, D.F., a 07 de enero del 2013.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MAYEN FLORES JORGE y MIREYA MORALES ZAVALA, expediente número 958/2009, la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas del día primero de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en vivienda de interés social marcada con el número 34, lote 2, manzana 16, perteneciente al conjunto urbano "Los Héroes Tecámac II", Sección Las Flores, Municipio de Tecámac, Estado de México, la cual deberá de anunciarse por medio de edictos que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días hábiles, así como entre la segunda y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la suma de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y tomando en consideración que el bien inmueble precitado se ubica en una circunscripción territorial distinta a aquella en que este Juzgado ejerce jurisdicción, se ordenó librar atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado anuncie su venta en un periódico de los de mayor circulación en dicha localidad por dos veces, así como en el tablero de avisos del Juzgado que corresponda.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Lourdes Salgado Cruz.-Rúbrica.

552.-7 y 19 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

En los autos del cuaderno incidental, deducido del expediente 607/2002, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por HILARIA CRESCENCIANA TORRES SANCHEZ en contra de DIONICIO MATIAS LEZAMA PONCE, el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, se han señalado las diez horas del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, para que tenga lugar la venta del inmueble, primera almoneda, ubicado en lote de terreno 34 treinta y cuatro, manzana 59 cincuenta y nueve, zona 2 dos "A", del Ejido de Tlapacoya-Chalco (antes Municipio de Chalco) actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de ciento cincuenta y siete metros cuadrados, al noreste: con 19.00 metros con lote treinta y cinco, al sureste: con 8.40 metros con lote doce, al suroeste: con 18.90 metros con lote treinta y tres, al noroeste: con 8.23 metros con calle Dos, debiéndose realizar su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). En el entendido de que no deberán mediar menos

de siete días, entre la última publicación del edicto y la almoneda, la cual se llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes de haberla mandado a anunciar, debiéndose convocar postores.

El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, Licenciado Abel Flores Vences, procede a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado el presente edicto a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

553.-7 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-1202/2012, en la vía de tramitación especial (divorcio incausado), promovido por ESTHER SOLIS RICO de VICTOR MANUEL VIDALES LARA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, b) La disolución de la sociedad conyugal c y d) La pensión alimenticia definitiva a favor de la cónyuge solicitante y de su menor hijo DAVID ALEJANDRO VIDALES SOLIS e) La guarda y custodia definitiva de su menor hijo DAVID ALEJANDRO VIDALES SOLIS. Y admitida que fue, tomando en consideración que los informes rendidos por las autoridades, en los que después de la búsqueda que se ordenó no se localizó a VICTOR MANUEL VIDALES LARA, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO, que da fe de lo actuado.-Doy fe.

VALIDACION.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha diez de enero del año dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1202/2012, los cuales son entregados en fecha 17 de enero del año dos mil trece, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.-Firma.

86-B1.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PAULA ELVIRA BANDERA FLORES, expediente 701/2011, el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, el inmueble hipotecado ubicado en: la casa habitación construida sobre el lote de terreno número treinta y tres de la manzana ciento cincuenta y seis de la calle Jacarandas, Fraccionamiento Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, sirviendo de base OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta de descontar el veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día primero de marzo de dos mil trece, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores..." NOTIFIQUESE.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

163-A1.-7 y 19 febrero.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de diciembre del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C., hoy SU CESIONARIA MDA MONETIZACION DE ACTIVOS UNO, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL VARGAS DIAZ, expediente 247/2000, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día uno de marzo del año dos mil trece; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble relativo a vivienda B, del dúplex 6, sujeto al régimen de propiedad en condominio número trece, construida sobre el lote 13, de la manzana IV, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Valle de Tenayo" o "Valle de las Pirámides", marcado con el número oficial 8, de la calle Paseo de los Ahuehuetes, ubicado en el Municipio de Tlalneptantla, Estado de México, con superficie de ciento veinte metros, veinte decímetros cuadrados; valuado en la cantidad de \$726,000.00 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose publicar los edictos respectivos por dos veces en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Ovaciones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalneptantla, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

163-A1.-7 y 19 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE****SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha cinco de diciembre así como del auto aclaratorio del cinco de diciembre ambos del año dos mil doce y por auto de fecha once de enero del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUDITH CONTRERAS MUÑOZ, con número de expediente 1335/08, radicado en la Secretaría "A", la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en tercera almoneda y sin sujeción a tipo y pública subasta, el inmueble ubicado en: departamento número cuatro del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle Palomas, construido sobre el terreno doce, de la manzana tres de la Colonia Llano de los Báez, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.- Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor de la deducción de un veinte por ciento del precio primitivo, en la inteligencia que no habiendo postor quedará al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes en los términos que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.- Se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate tercera almoneda y sin sujeción a tipo y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, siendo esta la cantidad de \$31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Niños Héroes 132, torre sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en tableros de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México.- En tableros del Juzgado exhortado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

545.-7 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A COMERCIO INTERNACIONAL Y DE  
ACERO, S.A. DE C.V. EN SU CARACTER DE ARRENDATARIA  
Y AL SEÑOR ANGEL GARCIA LARA COMO AVAL:**

Se le hace saber que en el expediente 335/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ROLANDO BOBADILLA SANCHEZ, en contra de COMERCIO INTERNACIONAL Y DE ACERO, S.A. DE C.V., en su carácter de arrendataria y al señor ANGEL GARCIA LARA como aval; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca,

Estado de México, dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil trece se ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral COMERCIO INTERNACIONAL Y DE ACERO, S.A. DE C.V., en su carácter de arrendataria, y al señor ANGEL GARCIA LARA, como aval, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de persona alguna que legalmente sus derechos represente dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A.- La rescisión del contrato de arrendamiento que tenemos celebrado con fecha 09 de abril del año 2011 (nueve de abril del año dos mil once), por falta de pago puntual de la renta en la forma y tiempo convenido, mi mandante en su carácter de "Arrendador" y la ahora demandada en su carácter de "Arrendataria" respecto del inmueble ubicado en: terreno ubicado en calle de Adolfo López Mateos sin número, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, que es un inmueble que hace esquina con la calle de Ricardo Charvel y se encuentra a un costado del número 1520 de la propia Avenida, y en su frente consta de una barra de ladrillo color gris y un zaguán de dos hojas color ladrillo (rojo), y en su interior techado con una estructura metálica, cuyo objeto se pactó para fines comerciales (local comercial), B.- El pago de las rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, todos del año dos mil once y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, del presente año (2012); C.- Como consecuencia inmediata de las prestaciones identificadas anteriormente la desocupación y entrega del bien inmueble dado en arrendamiento; D.- El pago de la pena convencional pactada por las partes, a razón del cinco por ciento del interés moratorio mensual sobre cada mensualidad que se dejó saldar; E.- El pago de todos y cada uno de los servicios con que cuenta el inmueble dado en arrendamiento; F.- El pago de los gastos y costas.

Se dejan a disposición de los demandados COMERCIO INTERNACIONAL Y DE ACERO, S.A. DE C.V., en su carácter de arrendataria y al señor ANGEL GARCIA LARA como aval, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha uno de febrero de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

546.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 662/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONCRETOS BENITEZ S.A. DE C.V., en contra de CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ, en su carácter de deudor principal y DAVID MARIN REAL, en su carácter de deudor solidario, por auto de diecisiete de enero de dos mil trece y treinta de enero del mismo año se señalaron las diez horas con cero minutos del día ocho de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la calle General Anaya número exterior 1302 un mil trescientos dos, vivienda 01 uno, Colonia Héroes de Chapultepec, Municipio de Toluca, Estado de México,

con una superficie de 106.96 m<sup>2</sup>., ciento seis metros con noventa y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.23 metros colinda con terrenos de la Dirección de Pensiones; al sur: 9.12 metros colinda con calle General Anaya, al oriente: 14.00 metros colinda con predio 2 dos bis, al poniente: 9.50 metros colinda con calle Fernando Montes de Oca, convocando postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de circulación amplia en el Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la puerta del Juzgado del Distrito Judicial de Toluca, México, por ser el lugar en que se ubica el bien inmueble objeto del remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Dado en Atlacomulco, México, el día uno del mes de febrero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Rúbrica.

547.-7, 13 y 19 febrero.

---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 554/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CANO RUIZ SERGIO ANTONIO y NORMA ANGELICA BEGNE HERRERA; el C. Juez mediante auto de fecha cinco de diciembre del dos mil doce, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble materia del presente Juicio consistente en el inmueble: ubicado en área privativa número 5 del condominio horizontal denominado Santa Cecilia, ubicado en calle prolongación Alcatrazes Núm. 27, Colonia Prados del Campanario, San Salvador Tizatlalli, en Metepec, México, cuyo precio del avalúo es de \$1'676,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado; y se señalan las once horas del día uno de marzo del dos mil trece, para el remate, debiendo satisfacer las personas que concurran como portores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código invocado, debiéndose de anunciar la venta en el periódico La Crónica de Hoy, y en los sitios de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y periódico La Crónica de Hoy.-Atentamente.-México, D.F., a 23 de enero del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

548.-7 y 19 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

JOSEFINA CARDENAS GALVEZ, en fecha seis de septiembre de dos mil doce, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1452/2012-2, deducido del procedimiento de divorcio incausado, del señor JUAN ALARCON VENTURA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto: 1.- En

fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, contrajeron matrimonio civil los señores JOSEFINA CARDENAS GALVEZ y JUAN ALARCON VENTURA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Lázaro Cárdenas número diecisiete, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Estado de México, 3.- De su unión procrearon dos hijos de nombres JULIO ENRIQUE y AZUCENA GUADALUPE, ambos de apellidos ALARCON CARDENAS, 4.- Nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número 17, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Estado de México. 4.- Actualmente los hijos habidos en matrimonio son mayores de edad y han dejado de habitar el domicilio de la actora JOSEFINA CARDENAS GALVEZ, la cual continuará habitando el domicilio conyugal, sin solicitar alimentos manifestando no haber adquirido bien alguno. Deberá manifestar lo que a su derecho corresponda, así como señale domicilio en las Colonias La Mora y San Cristóbal Centro de esta Ciudad, población donde se ubica el local de este Juzgado, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida que de no hacerlo, se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial, quedando citado para la audiencia de avenencia prevista por los numerales 2.374, 2.375 y 2.376 del Código Adjetivo Civil, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos que exhibirá el solicitante, dentro de los tres días siguientes de la última publicación, con el apercibimiento que de no presentarlos se tendrá por concluido su procedimiento, audiencia donde se tratara de conciliar a las partes, serán escuchados y manifestarán su conformidad o inconformidad con el convenio, el cual podrán modificar o adicionar, en caso de manifestar su conformidad con el convenio y de no haber alguna observación del Juzgados, se aprobará y se elevará a categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial. Si por el contrario, no llegan a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva del citado se decretará la disolución del vínculo matrimonial, se previene a las partes para que informen los medios económicos de uno y otro, así como sus necesidades. Deberán de comparecer ambos cónyuges con identificación oficial, vigente, debidamente asistidos de abogado patrono, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en términos de Ley. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial.-Dado a los uno días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de noviembre del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

549.-7, 18 y 27 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 829/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR HERRERA GOMEZ y ANALID PEREZ ZELHUBER DE HERRERA, expediente número 829/2004, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha catorce de diciembre de dos mil doce, señalando las nueve horas

con treinta minutos del día primero de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en el lote en condominio número Treinta y Uno, sobre el cual está construida la vivienda número Treinta y Uno, del conjunto en condominio sin número oficial de la calle Onimex (conocido comercialmente como "El Potrero Dos"), construido sobre la fracción cuatro resultante de la subdivisión del terreno denominado "El Potrero", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre que se sirva designar el C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México.-México, D.F., a 09 de enero del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

544.-7 y 19 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VICTOR MANUEL ORIHUELA RICO, expediente 1395/11.-México, Distrito Federal a nueve de enero del año dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, acusando la rebeldía en que incurrió su contrario al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha siete de diciembre del año en curso, dentro del término concedido para ello, precluyendo su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Como se solicita y con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sáquese a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado identificado como departamento Seis, del Condominio ubicado en la calle de Margaritas, número oficial 39, lote número Veinte de la manzana Trece del conjunto denominado "Jardines de La Cañada", Municipio de Tultitlán, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del uno de marzo de dos mil trece en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. Sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio". Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado. Téngase por autorizadas a las

personas que relaciona para los fines que indica. Convóquese Postores. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy Fe.- Edictos que deberán publicarse en los tableros de la Tesorería, y periódico "Milenio", por dos veces debiendo mediar entre cada una de ellas siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., 14 de enero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

543.-7 y 19 febrero.

---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por LONAS PARASOL S.A. DE C.V., en contra de ALTA LANA S.A. DE C.V., expediente 426/08, el C. Juez mediante auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil trece y cinco de diciembre del dos mil doce, en el que se ordenó sacar en pública subasta en Remate en Primera Almoneda el bien inmueble predio suburbano manzana S/N Colonia San Bartolo Municipio de Naucalpan, Estado de México, (actualmente ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho Núm. 570 Colonia El Conde, Municipio de Naucalpan, México) y predio urbano ubicado en la Calzada Manuel Avila Camacho S/N esquina con Río de los Remedios manzana S/N, Núm. 570 Municipio de Naucalpan, Estado de México, (actualmente Colonia El Conde), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado que es la cantidad de \$55,715,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y \$16,447,000.00 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores, el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil señalándose las doce horas del día uno de marzo dos mil trece, para la celebración de dicha diligencia.-Debiendo anunciarse la venta en el periódico El Universal y en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de enero del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

541.- 7 y 19 febrero.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**EDICTO**

Que en el expediente 578/2011, relativo al Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, promovido por FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, contra ENRIQUE BARBOSA KUBLI (TAMBIEN CONOCIDO COMO ENRIQUE BARBOSA KUBLI); se le hace saber que le demandan las siguientes prestaciones:

a).- El otorgamiento y firma de la escritura pública en la que se protocolice el contrato privado de compraventa celebrado el día catorce (19) de octubre del año dos mil uno (2001), respecto del lote de terreno uno, de la manzana cuatro guión "A" de la Primera Sección del Fraccionamiento "Lago de Guadalupe" Unidad Vecinal "A", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

b).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día (19) de octubre del año dos mil uno (2001), el suscrito por propio derecho, como parte compradora, y el señor ENRIQUE BARBABOSA KUBLI, (quien también es conocido como ENRIQUE BARBOSA KUBLI como vendedor, celebramos contrato privado de compraventa respecto al lote de terreno uno, de la manzana Cuatro guión "A", del Fraccionamiento "Lago de Guadalupe", Unidad Vecinal en el Municipio en Cuautitlán Izcalli.

2.- El precio de operación celebrada fue por la cantidad de \$200,000.00 PESOS (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- Manifestando que en la cláusula tercera se le hizo entrega de la posesión física y jurídica del inmueble.

4.- Toda vez que se cubrió la totalidad del precio pactado, es evidente que el suscrito es legítimo propietario.

5.- Se solicitó la escrituración ante notario la que no se pudo llevar a cabo.

6.- Demandada el otorgamiento y firma de escritura pública del bien inmueble adquirido.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintiuno de noviembre del dos mil doce, ordenó se realizara el emplazamiento prescrito a ENRIQUE BARBABOSA KUBLI, también es conocido como ENRIQUE BARBOSA KUBLI por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado en Naucalpan, México, a los veintiuno de enero de dos mil trece.-Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Rúbrica.

165-A1.-7, 18 y 27 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

JESUS FLORES GONZALEZ, con número de expediente 439/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en calle Golondrinas s/n, en el poblado de Santiago Atlatongo, Municipio de Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos medidas, la primera en 54.30 m linda con el Sr. Guadalupe Rodríguez Hernández, la segunda medida en 55.40 m con Jardín de Niños Quetzalcóatl, al sur: 114 m linda con Antonio Sánchez Angeles, al oriente: 15.96 m linda con Jardín de Niños Quetzalcóatl y a su vez en 4.00 m linda con calle Golondrinas, al noroeste: 7.90 m linda con el Jardín de

Niños Quetzalcóatl, al poniente: 31.50 m con Sr. Rosendo Rodríguez Ramírez. Con una superficie aproximada de 1,720.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 26 de noviembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
555.-7, 12 y 15 febrero.

---

MARIA TERESA CERON FLORES SINDICO DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, con número de expediente 53105/414/11, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Xochitecuc", ubicado en la Comunidad de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 142 m linda con Barranquilla, al sur: 120 m con camino vecinal, al oriente: 120 m con camino vecinal, al poniente: 130 m con camino vecinal, y al noroeste: 40 m con Barranquilla.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de diciembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
556.-7, 12 y 15 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

DAVID MOLINA VAZQUEZ, con número de expediente 466/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado con el número 29 interior 3 de la calle Libertad de Los Reyes, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 27.00 mts. linda con propiedad particular familia Páez; al sur: 26.80 mts. con calle privada; al oriente: 14.00 mts. con Alicia Molina; al poniente: 14.00 mts. con calle Libertad. Con una superficie aproximada de 376.60 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 9 de diciembre de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
557.-7, 12 y 15 febrero.

---

FANIA IVETTE RODRIGUEZ SALAS, con número de expediente 468/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Buenavista" ubicado en el pueblo de Chipiltepec, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 13.07 mts. linda con sucesión de Adalberto Salas Aguilar y calle privada actualmente; al sur: 12.70 mts. con sucesión de Adalberto Salas Aguilar, Loreto Nava actualmente Carlos Ramos; al oriente: 22.53 mts. con Ma. Inocencia Salas actualmente Gregorio Gerónimo Salazar Ahibar; al poniente: 22.55 mts. con sucesión de Adalberto Salas. Con una superficie aproximada de 290.55 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, Méx., a 12 de diciembre de 2012.-C. Registrador de la  
Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
558.-7, 12 y 15 febrero.

PAULA POMPOSA MENDEZ HERNANDEZ, con número  
de expediente 469/12, promueve inmatriculación administrativa  
respecto del inmueble denominado "Sin Denominación" ubicado  
en San Sebastián Xolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito  
de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 24.67  
mts. linda con Manuel Méndez; al sur: 26.40 mts. con Diego  
Patrocinio Mdz.; al oriente: 8.00 mts. con Bibiano Méndez; al  
poniente: 8.00 mts. con andador. Con una superficie aproximada  
de 204.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, Méx., a 12 de diciembre de 2012.-C. Registrador de la  
Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
559.-7, 12 y 15 febrero.

GERARDO LOPEZ GONZALEZ, con número de  
expediente 461/12, promueve inmatriculación administrativa  
respecto del inmueble ubicado en cerrada de Pirul, Barrio de San  
Agustín Atlapulco Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán,  
Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al  
norte: 44.00 mts. linda con Celestino Pérez actualmente Delfino  
Rueda Páez; al sur: 44.00 mts. con área de donación y propiedad  
privada Act. Jardín de Niños y Carolina Roena Gaona; al oriente:  
10.50 mts. con cerrada Pirul; al poniente: 12.50 mts. con María de  
la Luz Alvarez; Act. Karina Villcaña Hernández. Con una  
superficie aproximada de 504.75 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, Méx., a 25 de enero de 2013.-C. Registrador de la  
Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
560.-7, 12 y 15 febrero.

DAVID ROLDAN ANDRADE, con número de expediente  
460/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del  
inmueble ubicado en camino actualmente Avenida Insurgentes  
S/N Barrio de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán,  
Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al  
norte: 40.00 mts. linda con Celestino Pérez actualmente Delfino  
Rueda Páez; al sur: 40.00 mts. con propiedad privada Act. Jacinto  
Agustín Roldan Bautista; al oriente: 5.50 mts. con camino,  
actualmente Av. Insurgentes; al poniente: 9.50 mts. con cerrada  
Pirul. Con una superficie aproximada de 298.62 metros  
cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, Méx., a 25 de enero de 2013.-C. Registrador de la  
Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.  
561.-7, 12 y 15 febrero.

ANA LAURA DELGADO LUVIANOS, con número de  
expediente 417/12, promueve inmatriculación administrativa  
respecto del inmueble ubicado en cerrada de 3 de Mayo N° 7  
Colonia Lomas de Cruz Coatlinchán, Municipio de Texcoco,

Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al  
norte: 09.00 mts. linda con propiedad privada; al sur: 08.00 mts.  
con calle; al oriente: 22.05 mts. con propiedad privada; al  
poniente: 22.05 mts. con propiedad privada. Con una superficie  
aproximada de 191.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, Méx., a 7 de enero de 2013.-C. Registrador de la  
Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

562.-7, 12 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número  
**48,923**, de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, se radicó  
ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Sergio  
Herrera Montes de Oca (quien también fue conocido como Sergio  
Herrera y Montes de Oca), mediante la cual los señores Sergio  
Arturo, René y Mayra Angélica de apellidos Herrera Patiño  
aceptaron la herencia y el primero de ellos también el cargo de  
albacea, por lo que procederá a formular el inventario  
correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días  
hábil.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de enero  
de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 106  
ESTADO DE MEXICO.

164-A1.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el  
artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del  
Estado de México, hago constar que por escritura pública número  
**48,949** de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, se radicó  
ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora  
Francine Grubman (también conocida como Francine Grubman  
de Martínez) quien falleció en Los Angeles California, Estados  
Unidos de América, el día veintitrés de diciembre de dos mil siete;  
y los señores Dayan y Mark Francisco de apellidos Martínez  
Grubman acreditaron el entroncamiento con la de cujus con las  
partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la  
declaración de dos testigos y se designará albacea.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días  
hábil.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de enero  
de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 106  
ESTADO DE MEXICO.

164-A1.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **48,871** de fecha veintisiete de diciembre de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora María del Refugio Martínez Mercado, quien falleció en México, Distrito Federal, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; y los señores Carlos Alberto, Nancy Fabiola y Claudia Yvette de apellidos Gómez Martínez, acreditaron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de enero de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 106  
ESTADO DE MEXICO.

164-A1.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **48,666**, de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Rafael Humberto Aban Burgos, mediante la cual los señores **Erick, Rolando, Rafael Alberto, Ana María, Rosa María, Claudia María y Arturo** todos de apellidos **Aban Valdés** aceptaron la herencia y el primero de ellos también el cargo de albacea, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de enero de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 106  
ESTADO DE MEXICO.

164-A1.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NO. 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

28 DE ENERO DEL 2013.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 95758, de fecha 17 de diciembre del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Enrique Lara Rodríguez** a solicitud de los C. **MARIA DE LOURDES, MARIA ELENA y JOSE ENRIQUE** todos de apellidos **LARA MERCADO**, quienes fueron reconocidos como Único y Universal Heredero.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y para su publicación de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

550.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEX. A 13 DE DICIEMBRE DEL 2012.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **95,942** DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA **MA. LUZ RIOS COLLASO** COMPARECIENDO EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS SEÑORES **MARCO ANTONIO CUELLAR RIOS, MIGUEL CUELLAR RIOS, ELIZABETH CUELLAR RIOS Y MONICA CUELLAR RIOS**, COMPARECIENDO TODOS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **R A D I C A R O N** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE **J. MARCOS CUELLAR PEREZ** REPUDIANDO LOS SEÑORES **MARCO ANTONIO, MIGUEL, ELIZABETH Y MONICA** TODOS DE APELLIDOS **CUELLAR RIOS**, CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN DICHA SUCESION, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 66  
DEL ESTADO DE MEXICO.

164-A1.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **48,827** de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Emma Chávez Durán quien falleció en Tlalnepantla., Estado de México, el día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; y los señores Salvador Carrasco y de la Cruz (también conocido como Salvador Carrasco de la Cruz), Salvador Luis, Oscar, Marcela, Hugo, Mauricio y Edna Maura de apellidos Carrasco Chávez, acreditaron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de enero de 2013.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 106  
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

164-A1.-7 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de noviembre de 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del

Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 13,420** del Volumen **324** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de noviembre de 2012**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. ELENA OLIVARES, también conocida como MARIA ELENA OLIVARES, MARIA ELENA OLIVARES DE BLANQUET y MA. ELENA OLIVARES LINARES**, que otorga el señor **ANTONIO BLANQUET**, también conocido como **ANTONIO CALDERON BLANQUET**, en su calidad de cónyuge supérstite y la señora **LETICIA BLANQUET OLIVARES**, en su calidad de hija de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

164-A1.-7 y 18 febrero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO



**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. IRMA FUENTES ANDRADE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICIÓN de la Partida 120 Volumen 1082 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 35892.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 10,044, Otorgada ante la Fe del LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, Notario Público número trece, del Distrito Judicial de Tlalnepantla.- Ante él comparecen el **"BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO**, como **FIDUCIARIO** del **GOBIERNO FEDERAL** en el manejo del **FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL FONDO NACIONAL DE HABITANTES POPULARES**, en los sucesivo **"FIPAIN"** representado en este acto por su delegado fiduciario especial y coordinador general el señor LICENCIADO JULIO SANCHEZ BERISTAIN transmite a **SUSANA RODRIGUEZ DE VERGARA**. La reposición de partida solicitada es respecto del **LOTE NUMERO 914 DE LA MANZANA 78 DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ARAGON"** con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 12.00 metros, con lote 915; al sur en 12.00 metros, con lote 313; al oriente en 7.00 metros, con lote 907; al poniente en 7.00 metros, con Valle de Magdalena.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de Noviembre del 2012.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.- RUBRICA.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**

167-A1.- 7, 12 y 15 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
GOBIERNO GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."

EDICTO  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. ALFONSO LUÍS GONZÁLEZ DE LA VEGA MANCILLAS.

Expediente No.: CI/ISEM/MB/137/2012.  
Oficio Número: C.I./SRYSP/DR/0306 /2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto de dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **dieciocho de febrero del dos mil trece a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Jefe de Departamento** adscrito a la **Coordinación de Salud** del Instituto de Salud del Estado de México, equiparable al de Jefe de Departamento, así como desarrollar funciones de **Supervisión**, y haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **conclusión del cargo** (Baja), como se desprende de las constancias recabadas en el período de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/137/2012**...con las cuales se demuestra que Usted concluyó el cargo de **Jefe de Departamento** adscrito a la **Coordinación de Salud** del Instituto de Salud del Estado de México, equiparable al de Jefe de Departamento, **el primero de mayo de dos mil doce**. Asimismo, se acredita que por virtud de las funciones que desempeñó como **Jefe de Departamento** adscrito a la **Coordinación de Salud** del Instituto de Salud del Estado de México, consistente en **Supervisión**... se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por **conclusión del cargo** en el servicio público, dentro de los sesenta días naturales siguientes al **primero de mayo de dos mil doce** (fecha en que concluyó el cargo), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **treinta de junio de dos mil doce**; incumpliendo con ello, el plazo que establecen los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y I.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro... Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su comprobante de pago de la segunda quincena del mes de abril del año dos mil doce.

ATENTAMENTE  
EL CONTRALOR INTERNOLIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ.  
(RUBRICA).



**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y  
AUTOTRANSPORTISTAS DE LOMA COLORADA S.A. DE C.V.  
R.F.C. APO8307288V3**

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO A 29 DE ENERO DEL 2013.

**FE DE ERRATAS**

**DICE:**

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "ASOCIACION DE PROPIETARIOS OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE LOMA COLORADA, S.A. DE C.V." A SU ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO VIERNES 8 DE FEBRERO DEL 2013 EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DE LOS ARCOS No. 45, SALON CASA BLANCA, COLONIA LOMA COLORADA, C.P. 53420, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO BAJO EL SIGUIENTE:

**DEBE DECIR:**

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "ASOCIACION DE PROPIETARIOS OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE LOMA COLORADA, S.A. DE C.V." A SU ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO VIERNES 8 DE FEBRERO DEL 2013 A LAS 10:30 AM. EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DE LOS ARCOS No. 45, SALON CASA BLANCA, COLONIA LOMA COLORADA, C.P. 53420, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, SECRETARIO DE ACTAS Y PRESIDENTE DE DEBATES.
- 3.- DECLARACION DE LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA.
- 4.- PRESENTACION DEL INFORME FINANCIERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.
  - A) CORTE DE CAJA DE LA OPERACION.
  - B) CORTE DE CAJA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD.
  - C) ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE MOVIMIENTOS EN EL CAPITAL CONTABLE).
  - D) PRESUPUESTO DE OPERACION PARA EL AÑO 2013 EN ADELANTE.
- 5.- INFORME DEL COMISARIO Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- 6.- ASUNTOS GENERALES:
  - A) ACLARACION SOBRE SINIESTROS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LA ANTERIOR ADMINISTRACION.
- 7.- DESIGNACION DEL DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA.

**ATENTAMENTE**

**MANUEL MORALES PASCUAL  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).**



“2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”



DGR/DAC/DELFISCTOL-EO8/BM/2013

**CONVOCATORIA DE REMATE**

Esta **Delegación Fiscal Toluca**, Autoridad Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y tomando en consideración que el 06 de diciembre del presente año, el perito valuador Centro de Proyección de Proyección Empresarial S.A. de C.V. emitió el avalúo de diversos bienes embargados y a efecto de que el remate de los mismos tenga verificativo: se autoriza que el inicio de la subasta sea a las 12:00 horas del 15 de febrero del año en curso, por lo que se **CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS PARA ADQUIRIR EN SUBASTA PÚBLICA** los siguientes bienes muebles:

| NO. | DEUDOR                       | SIIGEM | CREDITOS   | IMPORTE DEL CREDITO |
|-----|------------------------------|--------|--|---------------------|
| 1   | DOLORES BRISA HUERTA ISIDORO | 28096  | Resolución definitiva en los autos del expediente EPM-105/2010, suscrito por Dip. Ernesto Javier Nemer Alvarez y Dip. Lucila Garfias Gutiérrez, en carácter de integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México. | \$19,639.00         |
| 2   | ERASMO BAUTISTA ENRIQUEZ     | 23164  | Mediante Oficio No. 575, expediente 83/2003 del 27 de abril del 2007, suscrito por la Maestra María Mirella Flores Macedo, en su carácter de Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.                                 | \$4,760.00          |

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 12, 15, 16, 408 segundo párrafo, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1.8 fracción VII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 11 fracción I, 12, 13 fracción V, inciso B), numeral 3 y 14 fracciones XXXII, XXXIII y LXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008, 31 de marzo de 2009 y 10 de enero de 2012; así como a lo dispuesto en el punto DECIMO PRIMERO numerales 21, 22 y 40 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 07 de mayo del 2012, vigente a partir de su publicación; conforme a la siguiente descripción, procedimiento y bases:

| NO.   | DESCRIPCION  | VALOR SEÑALADO COMO BASE PARA EL REMATE | POSTURA LEGAL |
|-------|--|---|---------------|
| 1     | Multifuncional, marca Hp, modelo Deskjet F4180, serie CN72S1Z2CY, color negro.         | \$550.00                                | \$367.00      |
|       | Televisor marca Daewoo, 15" modelo DTQ-13P2FC, serie MT9YABIS927                       | \$250.00                                | \$167.00      |
| 2     | Televisor pantalla plana 21", marca Sony, modelo Trinitron KV- 21FM100, serie 4135940. | \$450.00                                | \$300.00      |
| TOTAL |  | \$1,250.00                              | \$834.00      |

**PROCEDIMIENTO**

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla en tiempo y forma con la obligación contraída, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar el día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes que le fueron embargados.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

GRAN LUCHA  
¡SIGUE GRANDE!

DGR/DAC/DELFISCTOL-EO8/BM/2013

Se hace del conocimiento de los contribuyentes referidos, que las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la Ley de la Materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

#### B A S E S

1.- En términos del artículo 408 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la venta de los bienes que se rematan en piezas sueltas, lotes o fracciones.

2.- **Es postura legal**, la cantidad que cubre como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo comercial).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, especificando los bienes, lotes o fracciones por los que se realiza la postura; y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

3.- **Para ser considerados como postores**, los interesados en adquirir el o los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, acompañado de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en esta convocatoria y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

4.- **El formato de postura y la constancia del depósito**, podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

5.- **En caso de existir 2 o más postores**, interesados en adquirir un mismo bien, tendrá derecho de preferencia aquél cuya postura sea por el lote completo en el que se encuentre dicho bien. Se entenderá por lote, todos los bienes que para cada uno de éstos se describen en la presente convocatoria.

6.- **Los bienes se encuentran depositados** en el domicilio ubicado en: la calle 4, Número 110-B, Col. Ejido Buena Vista, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; donde podrán ser vistos los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 24 horas.

7.- **La presente Convocatoria de Remate** se deberá de fijar en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

8.- **El postor ganador** deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

**Para mayores informes** comunicarse a los teléfonos (01722) 2 14 04 42, 2 14 04 33, 2 13 67 12 y 2 14 04 60 en horas y días hábiles.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 21 de enero del 2013.

ATENTAMENTE

C.P. GUILLERMINA CRISTINA QUIROZ TELLEZ  
DELEGADO FISCAL DE TOLUCA.  
(RUBRICA).



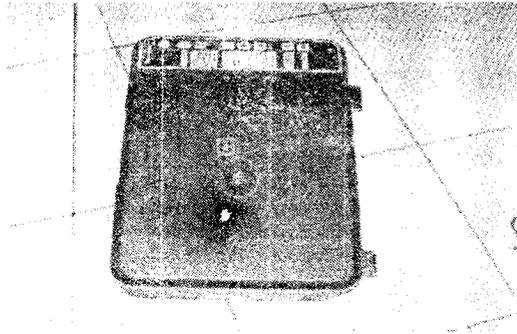
"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



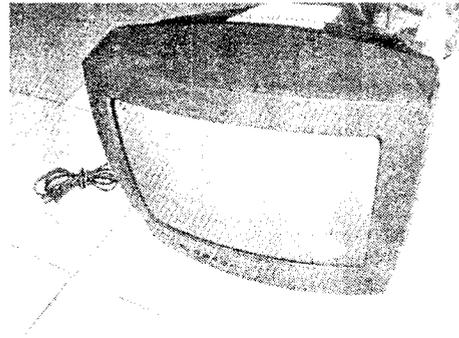
DGR/DAC/DELFICTOL-EO8/BM/2013

**DOLORES BRISA HUERTA ISIDORO**

1.- Multifuncional, marca Hp, modelo Deskjet F4180, serie CN72S1Z2CY, color negro.



2.- Televisor marca Daewoo, 15" modelo DTQ-13P2FC, serie MT9YABIS927



**ERASMO BAUTISTA ENRÍQUEZ**

1.- Televisor pantalla plana 21", marca Sony, modelo Trinitron KV-21FM100, serie 4135940.

